

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC
Y
GUILLERMO HORMAZABAL PASTEN**

En Santiago, a 20 de febrero de 2017 entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representado por doña **Alejandra Salinas Caro**, cédula nacional de identidad N° 12.256.800-8, en su calidad de Gerenta de Administración y Finanzas, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1117 piso 9, comuna de Santiago, y don **Guillermo Hormazabal Pasten**, RUT N° 5.214.656-9, en adelante "el Arrendador", domiciliado en calle Diego Portales N° 2428, comuna de Arica, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

ANTECEDENTES:

Que, las partes, con fecha 30 de enero del 2008 suscribieron un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Lautaro N° 471-B, comuna de Arica.

Que, dicho contrato se encuentra plenamente vigente y produciendo todos los efectos legales que de él emanan.

Que, la cláusula tercera del contrato en comento, señala que a partir del mes de marzo de 2009, la renta mensual de arrendamiento será la suma \$350.000.- los que se pagarán anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada nuevo mes de arriendo.

Que, la Dirección de Presupuestos en el ORD. N°0154, de fecha 26 de enero de 2017, autorizó la modificación del canon de arriendo del inmueble localizado en calle Lautaro N° 471-B, comuna de Arica, a la cantidad de \$700.000.- mensuales, a partir del mes de marzo de 2017 con una vigencia de un año, renovable por periodos anuales.

Que, en virtud de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente;

PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento de fecha 30 de enero del 2008, modificando la cláusula tercera por la siguiente:

TERCERO: El canon mensual de arrendamiento será por la suma de \$700.000.- mensuales, a partir del mes de marzo de 2017, renovable por periodos anuales.

El pago de la renta por parte del arrendatario deberá hacerse por el mes anticipado y en dinero efectivo o cheque personalmente al arrendador; o dicho monto podrá ser depositado en la cuenta corriente 86371444, del Banco BCI, a nombre de don Guillermo Hormazabal Pasten.

SEGUNDO: VIGENCIA

La modificación señalada en la cláusula anterior, comenzará a regir desde el 1° de marzo de 2017.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña Alejandra Salinas Caro para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de fecha 24 de junio de 2014, extendida ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N°6979-2014.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder de Sercotec y uno en poder del arrendador.

Para constancia firman.


ALEJANDRA SALINAS CARO
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC
GUILLERMO HORMAZABAL PASTEN

RUN N° 5.214.656-9